



32.1.-

ADENDA NO. 001

INVITACIÓN No. 027 DE 2024 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN TIPO CAMIONETA PARA LA ALTA DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales en especial la conferida en el artículo 2 de la resolución 170 de 2017, y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y,

CONSIDERANDO

1. Que, el día **09 de agosto de 2024**, se publicó la invitación No. 027 de 2024 cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN TIPO CAMIONETA PARA LA ALTA DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.”**.
2. Que, el día **12 de agosto de 2024**, se recibieron observación y/o aclaraciones a los términos de referencia de la invitación 011 de 2024, de acuerdo con el numeral **1.15. CRONOGRAMA DE LA INVITACION** se recibió observaciones a los términos de referencia, **por cuenta del oferente, DISTRIBUIDORA NISSAN SA..**
3. Que, el día **13 de agosto de 2024**, el área técnica y la dirección de bienes y servicios mediante oficio, solicitan que se emita adenda No. 1, con el ánimo de que se modifiquen los términos de referencia ya que se hace necesaria para brindar una mayor participación de los posibles oferentes.
4. Que, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, se profiere adenda 1 modificando los términos de referencia, así:

1. MODIFÍQUESE el MODULO 7 – CONSIDERACIONES DEL CONTRATO, 7.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA de los términos de referencia en obligación No.1 la cual quedará así:

1. El CONTRATISTA, deberá garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo, como asumir los costos por los mantenimientos (aceites, lubricantes, filtros, entre otros) que requiera el vehículo durante los primeros 30.000 Kilómetros o los tres (3) primeros años de funcionamiento de este o lo que primero ocurra cada 5.000 kms, contados a partir de la entrega del vehículo.

2. MODIFÍQUESE el MODULO 7 – 7. CONDICIONES DEL CONTRATO, 7.9. GARANTÍA ÚNICA. Numeral 1, Garantía de cumplimiento de los términos de referencia la cual quedará así:

NO.	TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
1	CONTRATISTA	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	25%	Por el término de ejecución del contrato, y más CUATRO (04) MESES más.	Universidad de Cundinamarca
2	CONTRATISTA	Prestaciones sociales	5%	Por el término de ejecución del contrato, y más TRES (03) AÑOS más.	Trabajadores del Contratista
3	CONTRATISTA	Calidad del bien y/o servicio	50%	Por el término de ejecución del contrato, y UN (01) AÑO más, contado a partir del acta de recibo a Satisfacción.	Universidad de Cundinamarca
4	CONTRATISTA	Responsabilidad Civil Extracontractual	20%	La misma del contrato, y más DOS (02) MESES más	Eventuales Víctimas

3. MODIFÍQUESE el MODULO 3 - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - 3.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA – NUMERAL 3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) de mantenimiento los términos de referencia el cual quedará así:

No	REQUISITO	DESCRIPCIÓN
3	Registro Único de Proponentes (RUP)	<p>El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.</p> <p>Los bienes y servicios para suministrar a la Universidad de Cundinamarca del que trata la presente invitación a cotizar deben estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La Universidad de Cundinamarca establece como punto de referencia los siguientes códigos UNSPSC:</p> <p>Tabla 1 – REQUISITO TÉCNICO CÓDIGO UNSPSC:</p>

		<p>➤ 25101500</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 01: El proponente deberá estar inscrito en mínimo un (1) código UNSPSC y tener inscrita la actividad requerida debidamente calificada y clasificada por GRUPO, SEGMENTO, FAMILIA y CLASE de acuerdo con el cuadro anterior.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 02: En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo aquí indicado.</p>
--	--	--

MODIFÍQUESE el MODULO 5 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES – 5.2. 5.2. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA de los términos de referencia, la cual quedará así:

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consorcio – Unión Temporal
CAPITAL DE TRABAJO (CON BASE EN EL PO) ≥ 100%	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo (CT) mayor o igual al cien por ciento (CT≥100%) del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.	Si el cotizante es un consorcio o una unión temporal , el CT corresponderá a la sumatoria de los CT de cada uno de los integrantes, los cuales deberán tener en conjunto un CT≥100% del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.
	Si CT≥100% PO , la propuesta se declarará Habilitada. Si CT<100% PO , la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 1.6	LIQ. = AC / PC ≥ 1.6 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si LIQ ≥ 1.6 la propuesta será declarada Habilitada. Si LIQ < 1.6 la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 57%	NE = PT / AT ≤ 57% Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si NE ≤ 57% la propuesta será Habilitada. Si NE > 57% la propuesta será Inhabilitada.	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.7	R.I = U.O. / I ≥ 1.7 Donde, UO = Utilidad Operacional I = Gastos de Intereses	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.I ≥ 1.7 la propuesta será Habilitada. Si R.I < 1.7 la propuesta será Inhabilitada.	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥	R.P. = U.O. / P ≥ 15 % Donde, UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.



15%	Si R.P \geq 15 % la propuesta será Habilitada. Si R.P $<$ 15 % la propuesta será Inhabilitada	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO \geq 6 %	R.A = U.O. / A.T. \geq 6 % Donde, U.O. = Utilidad Operacional	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los

LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La presente se expide el día 14 de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

ING. RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Angel Contreras Abg. Oficina de Compras	Vo. Bo. Jefatura de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Revisó: Dirección Jurídica

32.1.46.13